CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que se presenta solicitud de entrega de títulos por la parte demandante. Pasa a despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 12 de noviembre de 2021.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 029
Ejecutivo
Radicado número 63-548-40-89-001-2009-00038

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, doce de noviembre de dos mil veintiuno

La parte ejecutante, a través de apoderada judicial, allega solicitud de entrega de depósitos judiciales existentes a favor de su mandante.

En la medida que se declaró terminado el proceso 2007-00033, por pago total de la obligación y que, además, se decretó en el proceso 20009-00038 el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados del primer proceso, al revisar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, se constata la existencia de tres títulos judiciales, por lo que, conforme el artículo 447 del CGP, al obrar auto de aprobación de la liquidación del crédito, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que obraban por cuenta del proceso con radicado 2007-00033, convertidos para ser pagados en este, por valor de **$3.076.795,** así como los que se consignen directamente, al señor RAMON ELIAS ALVAREZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.522.763, hasta el pago total del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO
El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 76, de hoy 16 de noviembre del 2021, a las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58fd150a090f55921169ea85d212d01b39ca658201ce59ff5356dd5dbe198fde

Documento generado en 12/11/2021 04:16:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica